

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20602354084	Fecha de envío :	02/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOSIACIONES LIMI S.A.C.	Hora de envío :	13:15:30

**Observación: Nro. 1**

**Consulta/Observación:**

Solicito al Área Usuaría de la entidad justificar de manera racional y técnica, las condiciones de los consorciados, considerando que determinar cómo número máximos de consorciados a 2 integrantes y el porcentaje de cada consorciado, es una condición limitante, que vulnera el principio de libre competencia y libertad de concurrencia, principios que rigen la Ley de Contrataciones La incorporación de esta exigencia en las Bases limita y trasgrede los principios que rigen la Ley de Contrataciones, más aún, no habiendo esta exigencia en el Expediente Técnico de la Obra. Razón por el cual solicito suprimir esta condición de las Bases a Integrarse.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** 7.2      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento y términos de referencia, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Así mismo, las condiciones de los consorciados se encuentran enmarcado en la Directiva N.º 005-2019-OSCE/CD, y de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, que establece que el área usuaria puede incluir lo siguiente: ¿En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato. Asimismo, el área usuaria puede establecer: i) un número máximo de consorciados en función a la naturaleza de la prestación, ii) un porcentaje mínimo de participación de cada consorciado, y/o iii) que el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia cumpla con un determinado porcentaje de participación.¿

Por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Todo ello conforme lo establece la normativa en contrataciones del estado, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la prestación. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante. NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código : 20393675480

Nombre o Razón social : GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.

Fecha de envío : 03/09/2024

Hora de envío : 18:15:24

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Según las bases:

Se considerará como obra similar a:

se considerará obra similar a: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y/o vehicular y/o jirón y/o calles.

Siendo que, para el caso del postor en su experiencia de obras similares deberá demostrar haber

Así mismo, respecto las actividades se considerará 8 de las 9 actividades o partidas está dentro de la meta o sub título o título a la que corresponda:

CONCRETO FC =175 KG/CM2 EN RAMPAS

ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS

CURADO DE RAMPAS DE CONCRETO C/ADITIVO

CONCRETO F'C=175 EN VEREDAS

NIVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE

NIVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA

MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA

LIMPIEZA FINAL DE OBRA

EXCAVACION MANUAL DE TERRENO

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Como puede apreciarse, el texto normativo pone énfasis, más que en el listado de actividades, en los requisitos que estas deben cumplir a efectos de ser consideradas obras; es decir, en la necesidad de contar con dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

(¿)

En esa medida, puede afirmarse que el listado contemplado en la referida definición no tiene un carácter taxativo, por consiguiente, existen actividades que pueden ser consideradas obras, a pesar de no estar comprendidas en dicho listado; para tal efecto, estas actividades deben guardar una relación de semejanza con aquellas otras comprendidas en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento.

De la Opinión 030-2019-DTN, se desprende que nuestras normas se refieren como actividades a aquellas del en el Anexo único de definiciones del reglamento respecto a una Obra, esto es: Construcción, reconstrucción, Remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles

Nuestra normatividad no hace mención a la lista de partidas, títulos o sub títulos que conforman el presupuesto o valor referencial del expediente técnico, con lo que vulnera el concepto de obra similar y pasaría a ser una obra igual. La normatividad hace referencia a aquellas actividades con las que se puede definir que se trata de una obra.

Según PRONUNCIAMIENTO N° 356-2020/OSCE-DGR

No obstante, requerir actividades que incluyan características, capacidades, mediciones, rendimientos, cantidades, entre otros aspectos específicos, referidos a cada trabajo consignado (por ejemplo: kg, cm o m), resultarían exigencias excesivas que podrían vulnerar el Principio de Libertad de Concurrencia que transversalmente regula toda contratación estatal; y si bien, la Entidad ha establecido que deban acreditarse dichas actividades o ¿similares en el mismo contrato¿, ello resultaría subjetivo, puesto que no quedaría claro que actividades podrían considerarse similares, lo cual podría generar confusión, no solo en los participantes, sino también para el comité de selección al momento de calificar.

Por otro lado, RESOLUCION N°4221-2021-TCE-S3

Por las consideraciones expuestas, este Colegiado advierte que no se usaron de forma adecuada las bases

**Entidad convocante :** MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

**Nomenclatura :** LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

---

estándar del procedimiento de selección por haber agregado condiciones específicas (acreditación de partidas) al momento de consignar las obras similares que acreditarían el cumplimiento del requisito de calificación ¿ Experiencia del postor en la especialidad; lo cual trajo como consecuencia que los postores se vean limitados al momento de formular sus ofertas en lo concerniente a la experiencia del postor al tener que presentar documentos adicionales a los establecidos para la acreditación del requisito de calificación bajo análisis; vulnerando el numeral 47.3 del artículo 47 del Reglamento, así como los principios de libertad de concurrencia, competencia e igualdad de trato

Por lo tanto, se observa la definición de obra similar de la presente convocatoria por vulnerar el Anexo único de definiciones del reglamento y constituyendo además una definición innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también el artículo 29 del reglamento y el principio de competencia y el de libre concurrencia del artículo 2 de la ley de Contrataciones vigente, en consecuencia, se solicita la eliminación de la lista de subtítulos mal llamadas actividades, requeridas para considerarse como obra similar y se sometan a lo indicado en nuestro Reglamento.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 3.2    **Literal:** b    **Página:** 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

RESOLUCION N°4221-2021-TCE-S3

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el art. 16 de la Ley de Contrataciones concordante con el art. 29 de su Reglamento.

Así mismo, a fin de promover la mayor participación y pluralidad de postores, se suprime las actividades de la experiencia del postor en la especialidad.

Por lo que en la integración de bases se precisara dicho requisito. Todo ello conforme lo establece la normativa en contrataciones del estado, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la prestación. Por estas razones se acoge lo solicitado por el participante.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:15:24

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se considerará como obra similar a:

se considerará obra similar a: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y/o vehicular y/o jirón y/o calles.

Siendo que, para el caso del postor en su experiencia de obras similares deberá demostrar haber

Así mismo, respecto las actividades se considerará 8 de las 9 actividades o partidas está dentro de la meta o sub título o título a la que corresponda:

CONCRETO FC =175 KG/CM2 EN RAMPAS  
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS  
CURADO DE RAMPAS DE CONCRETO C/ADITIVO  
CONCRETO F'C=175 EN VEREDAS  
NIVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE  
NIVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA  
MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA  
LIMPIEZA FINAL DE OBRA  
EXCAVACION MANUAL DE TERRENO

Según Opinión 030-2019-DNT,

Según el Anexo Único del Reglamento define como ¿obra¿ a la Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

La normativa de contrataciones del Estado no ha establecido que las obras similares deban ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquella que se pretende realizar en esa medida, es necesario que el Comité de Selección, atendiendo a la naturaleza de la obra objeto de la convocatoria, incluya dentro de las Bases qué características serán consideradas a efectos de verificar la experiencia en obras similares.

Ya que la normativa señala que se entiende por obra similar aquella ¿naturaleza semejante¿ a la que se desea contratar. Cabe señalar que, en cuanto a la noción de naturaleza semejante, la normativa no ha establecido que las obras deben ser exactamente iguales, sino únicamente que la obra que se proponga para acreditar la experiencia tenga las características de aquellas que se pretenda realizar. En esa línea consideramos que las definiciones de obras similares no solo deben estar enmarcadas en lo solicitado en las bases, para no vulnerar el Artículo N°02 de la Ley de Contrataciones del Estado. En consecuencia, se solicita que en aras de promover una mayor participación de postores se amplíe la definición de obras similares a mejoramiento de carreteras, caminos vecinales Recuperación y/o adecuación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones. Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transpirabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: b

Página: 54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

: Artículo N°02 de la Ley, Opinión 030-2019-DNT

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento, estableciendo

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Específico

3.2

b

54

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

: Artículo N°02 de la Ley, Opinión 030-2019-DNT

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

critérios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Es así que, al definir la denominación de Obras Similares a ser consideradas como Experiencia del Postor en la Especialidad, ha considerado precisamente aquellas prestaciones que por su naturaleza, particularidad y desarrollo técnico guardan relación directa con la prestación objeto del presente procedimiento, definiendo, así como similares a la: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y/o vehicular y/o jirón y/o calles. Por cuanto guardan directa relación con las partidas a ejecutar. Sin embargo, no resulta posible atender lo solicitado por el participante de incluir como similares a mejoramiento de carreteras, caminos vecinales Recuperación y/o adecuación y/o remodelación y/o renovación de vías urbanas de circulación peatonal y/o vehicular con pavimentos (rígidos y/o flexibles y/o semiflexibles) y/o aceras o veredas (concreto y/o asfalto y/o adoquinado) en las siguientes intervenciones.

Avenidas y/o calles y/o anillos viales y/o pasajes y/o carreteras y/o pistas y/o veredas y/o vías internas y/o jirones y/o vías locales y/o vías colectoras y/o vías arteriales y/o vías expresas y/o intercambio vial y/o pasos a desnivel y/o infraestructura vial y/o peatonal y/o habilitaciones urbanas y/o plazuelas y/o plazas y/o alamedas y/o espacios públicos urbanos y/o servicios de transpirabilidad y/o urbanización y/o parques y/o infraestructura recreativa y/o esparcimiento y/o accesibilidad urbana y/o malecones urbanos. Por cuanto la naturaleza de la prestación no contiene la ejecución de partidas, metas y componentes en su totalidad que requiere la ejecución y dirección técnica, ya que se encuentran limitadas de acuerdo a su propio concepto. Por lo que, encontrándose la Entidad en la obligación de establecer la denominación de obras similares bajo criterios orientados a promover la mayor participación de postores, sin que ello signifique se aparte de criterios que garanticen la presentación de ofertas sustentadas y que se encuentren en condiciones de ejecutar la obra en armonía con los procedimientos de la buena construcción y lograr la funcionalidad y correcta terminación. SE ACOGE parcialmente lo solicitado por el participante

Se considerará obra similar al Mejoramiento de los servicios de transitabilidad y/o Mejoramiento peatonal y/o vehicular y/o jirones y/o calles y/o Avenidas y/o pasajes y/o cuerdas y/o vías locales y/o pistas y/o veredas y/o vías internas.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:15:24

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la entidad desprende lo siguiente:

(¿)  
QUE SE DEBERA PRESENTAR EN SU PFERTA UN PLAN DE MITIGACION AMBIENTAL

Se observa que las Bases estándar de Licitación Pública pág. 20 y 21, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿.

Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de documentos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** 10.7      **Página:** 39

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento y términos de referencia, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Motivo por el cual: La protección ambiental tendrá la finalidad de minimizar los impactos ambientales negativos durante las etapas de construcción y operación del proyecto; a través de procedimientos de emergencia ambientales, razón por la cual el postor presentará en su oferta un plan de mitigación ambiental.

En ese sentido, respecto al acápite de las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, es preciso señalar lo siguiente: La declaración jurada solicitado en los términos de referencia cuyo alcance no se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3). La misma que aporta información adicional a dicho documento, tal como se tiene por finalidad de minimizar los impactos ambientales negativos durante las etapas de construcción y operación del proyecto a través de procedimientos de emergencia ambientales, razón por la cual el postor presentará en su oferta un plan de mitigación ambiental.

Por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la Presentación de ofertas se ha considerado dicha declaración jurada, que permita al postor ofertar y que cuente con un plan de mitigación ambiental, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la prestación. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el participante. NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:15:24

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Se observa que la entidad desprende lo siguiente:

(¿)  
QUE SE DEBERA PRESENTAR EN SU OFERTA UN PLAN TRABJO DE SEGURIDAD LABORAL

Se observa que las Bases estándar de Licitación Pública pág. 20 y 21, desprende lo siguiente:

¿ ¿El comité de selección no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite¿

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿ Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿ Requisitos de calificación¿ y ¿ Factores de evaluación¿. Por lo tanto, se observa que la entidad incorpora documentación adicionales para la presentación de propuesta de la presente convocatoria por vulnerar el artículo 2 de la ley de Contrataciones, principio de competencia y el de libre concurrencia, y constituyendo además una incorporación innecesaria que impedirían la mayor concurrencia de postores e indicarían un posible direccionamiento a un determinado postor, vulnerando de este modo también las bases estándar de la directa N° 001-2019-OSCE/CD, en consecuencia, se solicita la eliminación de documentos adicionales, requeridas para considerarse como documentos para la admisión de la oferta y se sometan a lo indicado en las bases estándar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 10      **Literal:** 10.8      **Página:** 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que la Entidad a través del área usuaria ha definido el requerimiento y términos de referencia, estableciendo criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento.

Motivo por el cual: El contratista debe cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Asimismo, debe proporcionar a sus trabajadores el equipo de protección personal (uniforme, mascarilla y otros implementos indispensables acorde con la labor que se desempeñaran) adecuado para el desarrollo de sus actividades, tal como lo establecen la Ley N°23407 y el Decreto Supremo N° 042-F. El postor deberá presentar un plan de trabajo de seguridad laboral en la presentación de ofertas.

En ese sentido, respecto al acápite de las Bases estándar de adjudicación simplificada pág. 21 y 22, es preciso señalar lo siguiente: La declaración jurada solicitado en los términos de referencia cuyo alcance no se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento del Expediente Técnico (Anexo N° 3). La misma que aporta información adicional a dicho documento, tal como se tiene por finalidad de cumplir con las Normas Legales de seguridad e higiene ocupacional en resguardo de la integridad física de los trabajadores. Es legalmente responsable de su previsión y adecuada protección, contra accidentes y enfermedades ocupacionales. Disposición que no contraviene lo normado en la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, y que resulta razonable que sea solicitado por el área usuaria considerando la naturaleza y complejidad de la contratación.

Por lo que no corresponde modificar el requerimiento a lo que el participante quiere y puede cumplir, sino a lo que la entidad necesita. Es así que para la Presentación de ofertas se ha considerado dicha declaración jurada, que permita al postor ofertar y que cuente con un plan de trabajo de seguridad laboral, a fin de evitar futuros inconvenientes en la ejecución de la prestación. Por estas razones no será posible acoger lo solicitado por el

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

---

Especifico 10 10.8 38

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Articulo 2 de la ley de contrataciones, Bases Estándar

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

participante. NO SE ACOGE

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20393675480	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	GINNICO INGENIEROS CONTRATISTAS E.I.R.L.	Hora de envío :	18:15:24

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE OBSERVA QUE NO SE ENCUENTRA PUBLICADO EL PRESUPUESTO DE OBRA EN SEACE, SE SOLICITA SE PUBLIQUE EL PRESUPUESTO EN LA INTEGRACION DE LAS BASES

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: EXP.TEC      Literal: PRESUP      Página: -

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que con ocasión de la integración de bases del presente procedimiento de selección se registrara la información requerida del expediente técnico del proyecto en referencia, conforme lo establece la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE.

Conjuntamente con el archivo del presupuesto del proyecto en el seace que contiene los item, descripción, unidad, metrados, precio unitario, precio parcial y monto total.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20602354084	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES Y NEGOCIACIONES LIMI S.A.C.	Hora de envío :	20:02:23

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, y QUE ELIMINEN 09 COMPONENTES obras similares a la Se considerará obra similar a: Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y/o vehicular y/o jirón y/o calles que en su estructura de ocho de los contratos contenga los siguientes componentes y/o partidas iguales o similares:

1. CONCRETO FC = 175 KG/CM2 EN RAMPAS
2. ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS
3. CURADO DE RAMPAS DE CONCRETO C/ADITIVO
4. CONCRETO F'C=175 EN VEREDAS
5. NIVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE DESAGUE
6. NIVELACION DE CAJAS DE REGISTRO DE AGUA
7. MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPO Y MAQUINARIA
8. LIMPIEZA FINAL DE OBRA
9. EXCAVACION MANUAL DE TERRENO

en donde se nota claramente un posible direccionamiento para un determinado postor y NO SE ESTARIA fomentando la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el art. 2° de la ley de contrataciones del estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 56  
**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se aclara al participante que dicha observacion fue absuelta con la observacion N° 2 del presente pliego

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20489711215	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	SOL DE MARCOPATA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:56:22

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Que conforme establece en el numeral 6.2. de la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD: ¿Al elaborar las Bases para la ejecución de la obra, el Comité de Selección debe incluir en la proforma de contrato, conforme a lo que señala el expediente técnico, ¿las cláusulas que identifiquen y asignen los riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual? En tal sentido, solicito al comité de selección, incluir en las bases integradas términos de referencia el anexo 3 y en la proforma del contrato la cláusula de ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA, conforme al anexo 3.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 62

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

De acuerdo a lo establecido en la DIRECTIVA N° 012-2017-OSCE/CD y anexo 3 - Formato para asignar los riesgos, con motivo de las bases integradas se incluirá en los terminos de referencia y en la proforma del contrato la cláusula de ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA, conforme al anexo 3.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20489711215	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	SOL DE MARCOPATA SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	21:56:22

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comité de Selección para hacer un buen presupuesto para presentar mi oferta si nos puede facilitar el presupuesto en excel, ya que el presupuesto que se colgó en el Expediente virtual no contiene toda la información conforme a los ítems y partidas.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.1      **Literal:** A      **Página:** 15

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 30225

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que con ocasión de la integración de bases del presente procedimiento de selección se registrara la información requerida del expediente técnico del proyecto en referencia, conforme lo establece la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE.

Conjuntamente con el archivo del presupuesto del proyecto en el seace que contiene los ítem, descripción, unidad, metros, precio unitario, precio parcial y monto total.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20607441341	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BHAGAVAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:07:13

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Según las bases publicado del presente proceso, el Comité de Selección esta definiendo en la experiencia en la especialidad, Mejoramiento de los servicios de transitabilidad peatonal y/o vehicular y/o Jirones y/o Calles; solicitamos a comité de selección ampliar a Mejoramiento de Jirones y/o calles. En su defecto se estarían incurriendo en causal de nulidad

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 7.2      **Literal:** 1      **Página:** SP

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

incisos a, b y c, articulo 2 de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

se aclara al participante que dicha observacion fue absuelta con la observacion N° 3 del presente pliego

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código : 20607441341

Fecha de envío : 03/09/2024

Nombre o Razón social : CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BHAGAVAN E.I.R.L.

Hora de envío : 23:08:27

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Sobre los consorcios, en su tercer párrafo, indica que el porcentaje máximo del participante en la ejecución de la obra, para el integrante del consorcio que acredita menor experiencia es de 80%.

Lo cual no es correcto y tampoco técnico la participación de un consorciado que no tenga experiencia, su participación sea superior al 80%. En tal sentido, el área usuaria no está cautelando el principio de libertad de concurrencia, trato justo e igualitario; de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias; por lo tanto, el comité de selección debería acoger la observación realizada por mi representada; quedando de la siguiente manera: Condiciones de los Consorcios. De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente: El número máximo de consorciados es de 02 integrantes. i. El porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite menor experiencia es de 20%. ii. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%.

**Acápites de las bases :** Sección: Específico

Numeral: 7.3

Literal: 1

Página: SP

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

incisos a, b y c, artículo 2 de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

A fin de evitar incongruencias y errores en la presentación de ofertas y con la finalidad de establecer criterios que permitirán asegurar la calidad técnica de la contratación y garantizar el cumplimiento de la finalidad pública de la misma y de los objetivos y funciones de la entidad, estando todos ellos en un marco de competencia y libre concurrencia, y observando lo regulado por el artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 29 de su Reglamento. Se acoge lo solicitado y se aclara que de conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento: El número máximo de consorciados es de 02 integrantes. I). El porcentaje máximo de participación en la ejecución del contrato para el integrante del consorcio que acredite menor experiencia es de 20%. II). El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 80%

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA  
Nomenclatura : LP-SM-2-2024-MPU-CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO HOLANDA DEL DISTRITO DE CONTAMANA, PROVINCIA DE UCAYALI ¿ DEPARTAMENTO DE LORETO ¿ CUI 2468921.

Ruc/código :	20607441341	Fecha de envío :	03/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BHAGAVAN E.I.R.L.	Hora de envío :	23:10:28

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Se observa en la plataforma del SEACE en la Sección del Expediente Técnico, que el presupuesto de obra no está publicado en el SEACE, lo cual es una falta del Comité de Selección en su publicación y sin ello no es factible formular una oferta económica para presentarse al proceso de selección. Solicitamos que se publique en formato Excel en la integración de bases con la finalidad de tener una mayor participación de los postores al proceso de selección.

**Acápites de las bases :** Sección: Anexos      Numeral: SEC      Literal: PRESUPUEST      Página: SP

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

incisos a, b y c, artículo 2 de la Ley de Contrataciones

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara al participante que con ocasión de la integración de bases del presente procedimiento de selección se registrará la información requerida del expediente técnico del proyecto en referencia, conforme lo establece la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD DISPOSICIONES APLICABLES PARA EL ACCESO Y REGISTRO DE INFORMACIÓN EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE.

Conjuntamente con el archivo del presupuesto del proyecto en el seace que contiene los ítem, descripción, unidad, metros, precio unitario, precio parcial y monto total.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null